

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2020

La suscrita Jefe de la Oficina de Bienes y suministros de la Universidad del Atlántico se permite dar respuestas a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo de la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA SEDE DOS (NORTE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en los siguientes términos:

OBSERVANTE I: INGENIERIA MASTER S.A.S.

1. Teniendo en cuenta los alcances del proyecto que ocupa el presente proceso, solicitamos a la entidad ampliar la EXPERIENCIA REQUERIDA a experiencia que su objeto y/o alcance incluya interventoría a obras de: CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.

RESPUESTA: La entidad se permite precisar y aclarar al observante, que para el presente proceso no se acoge su observación, ya que para el presente proceso las obras a ejecutarse son de las características exigidas, por tanto no son validos los proyectos de interventoría exclusivamente a obra nueva, ya que la dificultad entre una obra de adecuación y/o reparación y/o mantenimiento tiene mayor complejidad y dificultad de ejecución que una obra nueva, por cuanto se tienen que mantener las condiciones originales de las estructuras a intervenir por trabajos especializados en cantidades menores con personal profesional con experiencia que aporten soluciones y se aproveche al máximo las instalaciones existentes y no generar mayores costos por mayores cantidades de obra a ejecutar.

Las connotaciones de una obra nueva son totalmente diferentes a la de un mantenimiento o adecuación, es por ello que la entidad ha solicitado la experiencia coherente con el proyecto a desarrollar.

2. Solicitamos a la entidad aclarar si será aceptado para la acreditación de la EXPERIENCIA REQUERIDA del proponente tanto general como específica experiencia contratos que hayan sido objeto de escisión.

RESPUESTA: La entidad evaluara la experiencia conforme a lo exigido en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2020

OBSERVANTE II: INCOL S.A

1. Solicitamos a la entidad tener en cuenta contrato que dentro de objeto se encuentre la Interventoría a la construcción de edificaciones, ya que este tipo de contratos cuenta con las características y cantidades adecuadas para el presente proceso ya que como su objeto lo indica se lleva a cabo la construcción integral de toda la edificación el cual hace referencia a la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA SEDE DOS (NORTE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

RESPUESTA: La entidad se permite precisar y aclarar al observante, que para el presente proceso no se acoge su observación, ya que para el presente proceso las obras a ejecutarse son de las características exigidas, por tanto no son válidos los proyectos de interventoría exclusivamente a obra nueva. Ver respuesta a observación 1 de Ingeniería Master SAS.

Las connotaciones de una obra nueva son totalmente diferentes a la de un mantenimiento o adecuación, es por ello que la entidad ha solicitado la experiencia coherente con el proyecto a desarrollar.

2. Se entiende que para acreditar la experiencia requerida en el numeral 4.17 es con la misma cantidad y los mismos contratos que están solicitando en el numeral 5.2.1. OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR PROMEDIO DE FACTURACION MENSUAL DEL PROPONENTE y el numeral 5.2.2. EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (100 PUNTOS) es correcta nuestra apreciación por favor aclarar.

RESPUESTA: la entidad se permite aclarar al observante que la experiencia a acreditar como habilitante y ponderable es la misma, tal y como lo deja ver el pliego de condiciones.

3. Solicitamos a la Entidad tener en cuenta una cantidad mayor de contratos para la experiencia que otorga puntaje tanto por promedio de facturación mensual, como la experiencia acreditada del proponente, ya que con solo dos contratos se está limitando la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA: la entidad le aclara al observante que al aspecto de la experiencia ponderable por promedio de facturación mensual no es restrictiva, es ajustada y proporcional al objeto a contratar, ya que la misma otorga puntaje de acuerdo a las

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2020

condiciones que aporte el proponente, por lo que no existe limitación alguna, por lo que se mantiene lo estipulado en el pliego de condiciones definitivo.

4. En el numeral 5.2.2 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE (100 PUNTOS) para máximo puntaje la entidad solicita:

CRITERIO	PUNTAJE
Si con uno de los contratos considerados validos aportados en la experiencia, acredita un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	50

Solicitamos a la entidad que no sea en un contrato de los aportados, sino que sea en la sumatoria de los mismos.

RESPUESTA: Se le aclara al observante que la entidad busca con este requisito que, la interventoría demuestre que ha tenido en un solo proyecto la capacidad técnica – operativa para atender las exigencias que se presentan en este tipo de obras, y con ello minimizar el impacto que se podría generar por falta de recursos y de experiencia por el dimensionamiento del presente proceso licitatorio.

5. Para los perfiles solicitados en el numeral 4.20 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO solicitamos tanto para el Director de interventoría como los Residentes 1 y 2 poder aportar mas de un contrato, y que la sumatoria de estos sea mayor o igual al 100% del PO. Igualmente para estos perfiles solicitamos a la entidad sean tenido en cuenta contratos de interventoría a construcción de edificaciones nuevas.

RESPUESTA: la entidad le aclara al observante que no es procedente su solicitud, debido a que estos deben contar con experiencia en contratos por montos iguales o superiores, permitiendo así demostrar experiencia similar para el desarrollo del proyecto.

6. Solicitamos a la entidad aclarar cual formulario es el que se debe diligenciar para el numeral 4.17 experiencia requerida, experiencia que otorga puntaje tanto por 5.2.1 promedio de facturación mensual, como la 5.2.2. experiencia acreditada del proponente, ya que la entidad pública 3 anexos:

Anexo 1-A: Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia

Anexo 1-A Contratos certificados: Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia

Anexo 1-B: Certificación de Contratos para Acreditación de Experiencia

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2020

Ya que los dos primeros en la columna E dice Valor del SMMLV Vigente 2019, por (\$828,116), y tienen un máximo de 10 contratos cada uno, y en ninguna parte del pliego hace referencia a estos contratos.

RESPUESTA: la entidad corregirá el formato con el cual se debe relacionar la experiencia del proponente.

7. Solicitamos a la entidad que las propuestas puedan ser presentadas vía correo electrónico, como actualmente están implementando otro tipo de entidades, esto con el fin de que las firmas que no se encuentran en el departamento puedan participar con mayor fluidez en este tipo de procesos y no limitarlo por la entrega.

RESPUESTA: la entidad le aclara al observante que no existe limitación alguna, por lo que su solicitud no será tenida en cuenta y por tanto las propuestas deben ser radicadas físicamente.

8. La Entidad solicita para la experiencia requerida contratos de interventoría terminados y liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección y que su objeto y/o alcance incluya interventoría a obras de: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES, si se acredita un contrato cuyo objeto es la Interventoría a mantenimiento de escenarios deportivos, donde se evidencie en el alcance y actividades del contrato la adecuación de la edificación este será válido para acreditar la experiencia requerida del numeral 4.17. ¿Es correcta nuestra apreciación?, ya que en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 título K.2.7 hace referencia al Subgrupo de ocupación lugares de reunión deportivos.

Tabla K.2.7-1
Subgrupo de ocupación lugares de reunión deportivos (L-1)

Estadios	Plazas de toros
Gimnasios	Hipódromos
Autódromos	Boleras
Velódromos	Coliseos
Piscinas colectivas	Pistas
Clubes deportivos	Polígonos
Carpas y espacios abiertos	Otros similares

RESPUESTA: La entidad le aclara al observante que el proponente debe acreditar las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, por lo tanto no pueden hacerse evaluaciones previas a aspectos que son claros en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2020

OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA DE ASIGNACION Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

OBSERVANTE : INCOL S.A

1. Viendo los pliegos definitivos que sacó la entidad nosotros enviamos una serie de observaciones el mismo pliego donde solicitamos vemos que la entidad ellos necesitan experiencia en interventoría en construcción no están teniendo en cuenta la interventoría a la construcción queremos saber la entidad porque solamente tiene en cuenta el mejoramiento pero no está excluyendo los contratos de interventoría a la construcción. Una persona que haga la construcción pues obviamente esta la capacidad de hacer la rehabilitación de hacer el mantenimiento de estas obras de infraestructura. entonces nuestras observaciones que enviamos a la entidad solicitamos valgan este tipo de contratos que se dé interventoría a la construcción teniendo en cuenta que estos contratos se cumplieron igualmente si entidad quiere poner solicitar algún área acreditar y que la puede solicitar pues debe tener en cuenta estos contratos.

RESPUESTA: Se le aclara al observante que el pliego de condiciones estipulo las condiciones que deben aportar los proponentes, no son tenidos los contratos de interventoría exclusivamente a construcción, puesto que las connotaciones son totalmente diferentes, desde los procedimientos hasta los riesgos, por lo que no es tenida en cuenta su solicitud.

2. También vemos dejamos que para el otorgamiento el puntaje el promedio de facturaciones y el puntaje que da la entidad solicitan solamente dos contratos también solicitamos muy amablemente de la entidad tener en cuenta un mayor contrato no solamente dos contratos dos contratos como lo están solicitando si no que igualmente para el personal que están solicitando interventoría y los otras dos residentes también están diciendo que solamente para máximo puntaje se debe acreditar en contrato para el director y para el residente entonces también solicitamos a la entidad pues que la sumatoria de los contratos pues la entidad está a un máximo de los contratos para que no lo limite solamente a un contrato que es 100 % el presupuesto oficial entonces tener en cuenta más contratos para poder ubicar a los profesionales

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2020

RESPUESTA: La entidad le aclara al observante que no es procedente su solicitud, debido a el requerimiento realizado en el pliego coherente y proporcional al contrato a ejecutar, con respecto a los profesionales estos deben contar con experiencia en contratos por montos iguales o superiores, permitiendo así demostrar experiencia similar a la desarrollar en el proyecto.

3. También vemos que piden una experiencia seguida en el numeral 4.17 , en el numeral 5.2.1 experiencia solicita también otra experiencia en facturación visual y en 5.2.2 experiencia en proponentes, entonces entendemos que son los mismos dos contratos que con los mismos dos contratos se pueden acreditar todas estas experiencias pues también lo entendemos se es con las mismas dos contratos son con contratos diferentes que cumplen con lo que están solicitando

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar al observante que la experiencia a acreditar como habilitante y ponderable es la misma, tal y como lo deja ver el pliego de condiciones

4. Vemos varios anexos que publico la entidad que hace referencia al anexo 1^a dice certificación de contratos para acreditar la experiencia después publican otro anexo que dice anexo 1^a contratos certificados contratos certificados , certificación de contratos para acreditación y hay otra anexo 1b certificación de contratos para acreditación los dos primeros anexos hacen referencia a valor del salario mínimo 2019 y ahí hay como un límite de 10 contratos a colocar entonces no entendemos si para cada uno de esas experiencias hay que diligenciar cada uno de estos anexos porque no se extienden si están pidiendo solamente dos contratos porque allí hay espacios para colocar 10 contratos y pues está el salario mínimo de 2019 tampoco se entiende estos anexos que publican

RESPUESTA: la entidad corregirá el formato con el cual se debe relacionar la experiencia del proponente.

5. Que por que no dejaban propuesta a un correo electrónico solicitamos que sea tenido en cuenta esta observación ya que hay muchas firmas en que estamos , no estamos en municipios no estamos en departamentos entonces para facilitar las cosas se podría entregar algún correo con todas las reglas con las observaciones que la empresa tiene o los puntos que no aclaren.

RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2020

RESPUESTA: La entidad le aclara al observante que no existe limitación alguna, por lo que su solicitud no será tenida en cuenta y por tanto las propuestas deben ser radicadas físicamente, así mismo los tiempos estipulados en el cronograma del proceso, son amplios para que los proponentes organicen la entrega de la documentación, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.

OBSERVANTE : PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S.

Frente a la experiencia general requerida para el Equipo de Trabajo, la cual determina: Experiencia General (o Experiencia Profesional): No menor de diez (10) años, se contará a partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso. Solicitamos a la entidad aclarar, si los años requeridos para la experiencia general (o experiencia profesional) antes señalada, se deben acreditar solo con los años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional o por el contrario, se deben aportar certificados que sumen 10 años en el ejercicio de la profesión?

RESPUESTA: Se aclara al observante que el pliego es claro al señalar: “A partir de la expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso.” Por tanto es el número de años contados a partir desde que se expidió la matrícula o tarjeta profesional.



EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA
Jefa del Departamento de Gestión de Bienes y Suministros